



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 27/2018

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, la Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, el Magistrado Félix Herrera Esquivel, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 27/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 13/2018, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00658718, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintiuno de julio de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *"- Remuneración mensual neta y bruta del Magistrado Presidente, incluyendo sueldo, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, desde el momento en que asumió la presidencia, hasta el mes de junio de 2018. - Remuneración mensual neta y bruta, que incluya sueldo, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, de los diferentes Magistrados que han sido titulares de la Presidencia, desde el año de 1997 hasta el mes de junio de 2018. - Mecanismo de elección del titular de la Presidencia, especificando fundamento jurídico. - El magistrado presidente cuenta con condiciones diferentes de trabajo de sus análogos? - El magistrado presidente cuenta con un secretario particular o análogo? - Con cuanto personal directo a su cargo cuenta el magistrado presidente? - Señalar los nombres, percepciones mensuales y cargos de las personas asignadas a presidencia. - Cuantas personas están asignadas a presidencia? - Cual es el lugar de trabajo del magistrado presidente? - Cuales son los días de trabajo del magistrado presidente? - Cuenta el magistrado presidente con registro de asistencia al tribunal? - Cual es el horario de trabajo del magistrado presidente? - Informar sobre las asistencias del magistrado presidente. - En que consistieron las labores diarias del magistrado presidente la semana del 2 al 6 de julio de 2018".*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, mediante oficio número 1181/UT/MXL/2018, girado el siete de agosto del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, por oficio número OM-30/2018, de fecha de recibido quince de agosto del presente año, solicita: "(...) *Con fundamento dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente, me permito solicitar por su conducto al Comité la ampliación de 10 días de plazo de respuesta ello con el fin de dar debido cumplimiento dado que la información solicitada data desde 1997, es necesario una búsqueda exhaustiva en el archivo histórico para posteriormente realizar una revisión de la petición para estar en posibilidad de remitir la información solicitada ...*".

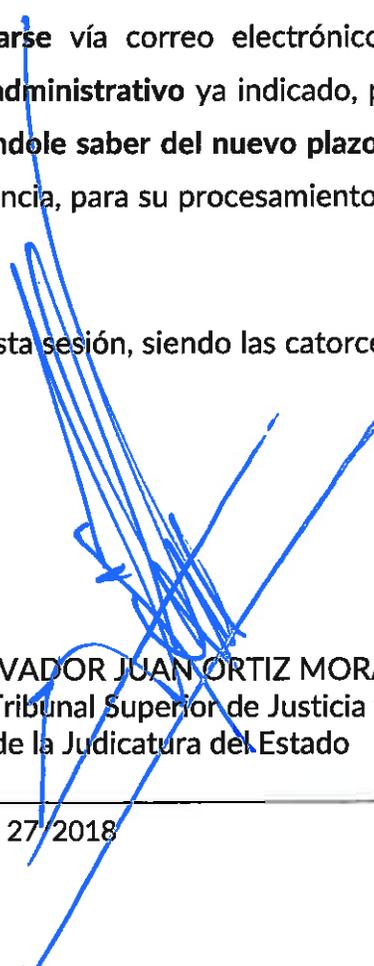
4) Vistas las manifestaciones vertidas por el Titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado y considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: "***Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles***", por lo que resulta pertinente que la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella que esté disponible, para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario, a los datos solicitados y previo análisis, determinar la posibilidad de entregarla por ser pública o de declarar en su caso su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia, de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el**

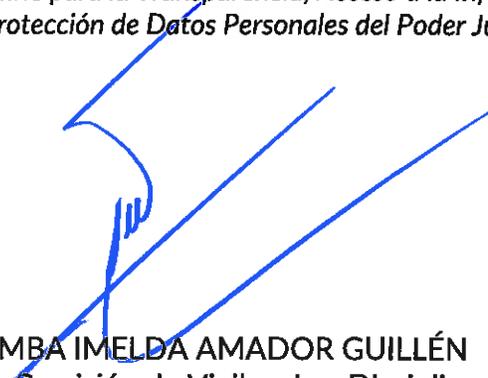
menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, el área competente realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, determine la posibilidad de entregarla por ser pública por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente, en consecuencia.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al órgano administrativo ya indicado, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia, para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día dieciséis de agosto de 2018.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del
Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO FELIX HERRERA ESQUIVEL
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité